

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **240**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO P.E.P - Nota Nº 190/96 adjuntando Dto Nº 821/96 que ratifica ~~Convenio Nº 2368 suscripto con la Subsecretaría de la Tercera~~ Edad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación), aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión

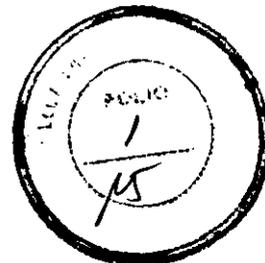
15/07/1996

Girado a la Comisión

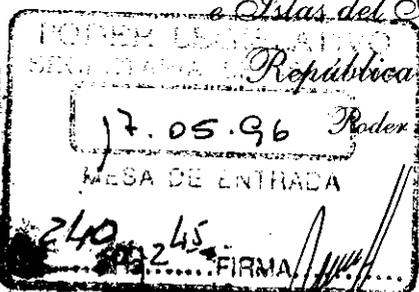
5 - Dictámen Nº 377/1996

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



NOTA N°
GOB.-

190

153

17/05/96
1000

[Handwritten signature]

USHUAIA, 16 MAYO 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaria de la Tercera Edad de la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el N° 2368 y ratificado por Decreto N° 821/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial

Sin otro particular saludo al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

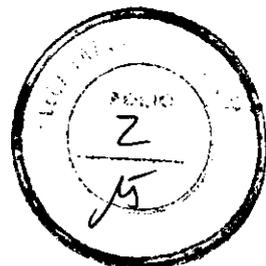
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 8 MAYO 1996

VISTO el convenio suscripto entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la SUBSECRETARÍA DE LA TERCERA EDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio se suscribió con fecha veintinueve (29) de marzo de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2368.

Que corresponde la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente auto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Provincial.

Por ello:

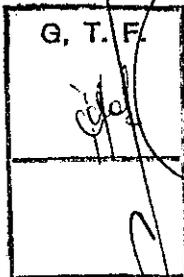
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la SUBSECRETARÍA DE LA TERCERA EDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de fecha veintinueve (29) de marzo de 1996, registrado bajo el número 2368, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RECEIBO Nº 321/96

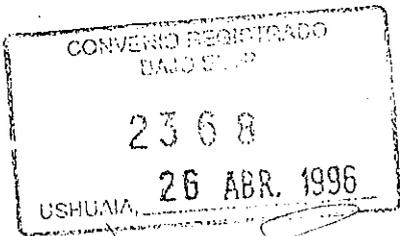


CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

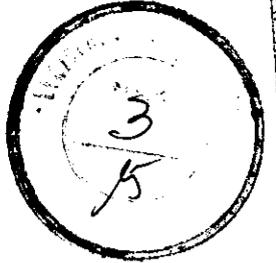
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



1308

Corresponde al Expte. N° 1232/96 S.D.S



Programa ASOMA

CONVENIO SUBSECRETARIA - PROVINCIA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Entre la Subsecretaría de la Tercera Edad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio n° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por la Sra. Subsecretaria, Profesora Silvia Gascón, en adelante "La Subsecretaría" por una parte y, por la otra, "La Provincia" de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, don Carlos Alberto Pérez, con domicilio real y legal en San Martín n° 450, ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", se conviene celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Provincia" adhiere y acepta intervenir en el Programa ASOMA - Subprograma Alimentario- aprobado por Resolución n° 1166/95, S.D.S., como instrumento de política social ante situaciones de riesgo social para promover la atención integral de la población mayor con el objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: "La Subsecretaría" aportará la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 37.500-) para desarrollar el Subprograma Alimentario, en dos (2) cuotas trimestrales de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 18.750-) cada una. La suma asignada a "La Provincia" será ejecutada por ésta en forma mensual, para atender a 250 beneficiarios. Asimismo se asignara por única vez la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000-) para la compra de una computadora cuyas características técnicas se especifican en el Anexo I, la cual será de uso exclusivo para el Programa ASOMA.

TERCERA: De conformidad con la adhesión expresada, "La Provincia" asume la obligación de desarrollar el Programa ASOMA - Subprograma Alimentario, en los términos y condiciones referidos en el presente convenio y en el expediente N° 1232/96.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la efectiva recepción de los fondos girados por "La Subsecretaría", "La Provincia" deberá a iniciar los trámites de compra de la mercadería.

"La Provincia" se obliga a distribuir equitativamente los recursos entre todos los municipios de su jurisdicción.

CUARTA: "La Subsecretaría" se obliga a:

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.
- b) Remitir copia de los informes de control de gestión del subprograma realizados en terreno, para que "La Provincia" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.

QUINTA: "La Provincia", se obliga a:

- a) Disponer de una oficina exclusiva para desarrollar el Programa ASOMA, con un equipamiento informático cuyas características mínimas se especifican en el Anexo I.

~~Es copia del original.~~

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Es copia fiel del original

26 ABR. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

USHUAMA

b) Contribuir con recursos propios, humanos y materiales para la administración del Programa.

4
15

En los aspectos organizativos:

c) Crear mediante norma provincial específica la Unidad Coordinadora Provincial, que será presidida por el funcionario firmante del presente convenio e integrada por la máxima autoridad del área social, de la tercera edad, representantes de organismos gubernamentales (INSSJ y P y otros) y de organizaciones de la comunidad. Copia autenticada de dicha norma deberá ser remitida a "La Subsecretaría" dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.

d) La Unidad Coordinadora Provincial tendrá a su cargo la conformación de las Unidades Ejecutoras Locales, que se ubicarán a nivel municipal, serán presididas por el Intendente e integradas por representantes de las comunidades religiosas, organizaciones comunitarias, y de la tercera edad.

e) Las Unidades Ejecutoras Locales, a su vez, designarán Unidades Ejectoras, las que serán responsables de identificar a los beneficiarios, supervisar la entrega de la prestación alimentaria y participar en la capacitación de los recursos humanos.

f) Proveer a las Unidades Ejecutoras Locales los cuestionarios necesarios para seleccionar a los beneficiarios y actualizar el padrón del subprograma alimentario según lo establecido en el inciso n) del presente.

g) Organizar las actividades que implique el desarrollo del Subprograma Alimentario en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por la Subsecretaría de la Tercera Edad.

h) Supervisar a las Unidades Ejecutoras Locales y Ejectoras en su organización, control de beneficiarios y entrega de la prestación.

En los aspectos de la prestación:

i) Asegurar mil (1.000) calorías diarias, como mínimo, cuando la modalidad elegida sea comedor y mil cuatrocientas (1.400) calorías diarias, como mínimo, cuando la modalidad propuesta sea bolsón, con una distribución equilibrada de nutrientes, completo en su composición con cuarenta (40) gramos de proteínas, cincuenta por ciento (50 %) de las cuales deben ser de Alto Valor Biológico (AVB), para ambos casos.

j) Conformar una distribución porcentual de nutrientes que para la modalidad comedor deberá ser: entre el cincuenta y cinco y cincuenta y ocho por ciento (55% y 58%) de hidratos de carbono, entre el quince y dieciseis por ciento (15% y 16%) de proteínas y entre el veinticinco y veintiocho por ciento (25% y 28%) de grasas. Para la modalidad bolsón deberá ser: entre el cincuenta y cinco y sesenta por ciento (55% a 60 %) de hidratos de carbono, diez por ciento (10%) de proteínas y entre el veinticinco y treinta y uno por ciento (25% y 31%) de grasas.

k) Controlar que los alimentos a proveer en ambas modalidades sean de probada calidad, respondiendo a las normas del Código Alimentario Nacional y constando en su rotulado: fecha de vencimiento legible debiendo contar con tiempo adecuado para su consumo; incluyendo, además, en los bolsones un listado a la vista con los productos que contienen y sus cantidades.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

UGA

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten initials or signature.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

2368

26 ABR. 1996

USHUAIA

Corresponde al Expte. N° 12.296



l) Embalar debidamente los bolsones y colocarles una clara identificación que diga: "Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de la Tercera Edad. Programa ASOMA". En los comedores se deberán colocar, en la fachada y también en lugar visible de su interior, carteles o afiches con esta misma inscripción.

m) Difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los diarios locales y en otros medios de comunicación social.

n) Efectivizar la asistencia alimentaria como mínimo una vez por mes y de manera continua, en 250 beneficiarios que hayan sido seleccionados cumplimentando los requisitos del formulario diseñado al efecto por "La Subsecretaría". Dichos formularios, en cantidad suficiente, han sido recibidos antes de ahora por "La Provincia".

o) Distribuir a todas las Unidades Ejecutoras Locales los elementos de la prestación alimentaria en un plazo no mayor de veinte (20) días entre la primera y la última. Cada Unidad Ejecutora, a su vez, deberá realizar la entrega a todas las Unidades Ejecutoras de su área en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la recepción.

p) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros subprogramas del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.

q) Disponer del padrón de beneficiarios actualizado de la jurisdicción y de los comprobantes de entrega de la prestación alimentaria por parte de las Unidades Ejecutoras Locales.

r) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social y lo establecido en este convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "La Subsecretaría" en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de recepcionados los fondos en "La Provincia". Se deja expresa constancia que "La Provincia" ha tomado conocimiento detallado de las citadas normas y que las mismas forman parte integrante del presente convenio como Anexo II.

s) Disponer la apertura de una cuenta bancaria especial en la institución crediticia que determine "La Subsecretaría", donde "La Provincia" ingresará y administrará, en forma exclusiva, los fondos que se le asignen, y a realizar los trámites necesarios a fin de que el organismo firmante del presente pueda obtener la inscripción como beneficiario en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. Si "La Provincia" ya tiene la cuenta social única, los fondos se deben ingresar en la misma y mantener una contabilidad separada para el Programa ASOMA, subprograma alimentario. En caso contrario continuará vigente la obligación de abrir una cuenta especial.

t) Elevar constancia a la Subsecretaría de la Tercera Edad, en forma independiente de lo dispuesto en el inciso r), de la rendición de cuentas al organismo de control competente de la Administración Provincial y remitir el resultado una vez de haberse expedido el citado organismo.

SIXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación "La Subsecretaría" realizará los controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Provincia" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Es copia fiel del original

2568

26 ABR. 1996

Corresponde al Expte. N°



JUAN CARLOS SARRIDO
Director Técnico y de Despecho

USHUAIYA

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "La Provincia" de alguna de las obligaciones emergentes del presente convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho de fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa, bajo apercibimiento de solicitar la devolución parcial o total de los fondos por incumplimiento, iniciar los procedimientos administrativos y legales pertinentes para lograr el reintegro parcial o total de las sumas ya abonadas, suspender la transferencia de fondos, o cambiar de organismos para administrar el programa. En este último caso "La Provincia" deberá entregar la documentación correspondiente a la gestión del subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras Locales, actas de constitución, etc.).

OCTAVA: "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "La Provincia" será el Ministerio de Salud y Acción Social.

NOVENA: La personería invocada por el firmante surge de los elementos que se agregan a fs. del mencionado expediente. Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se modifiquen expresamente por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signature]
Drowna
UGA

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud y Acción Social
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

[Handwritten signature]
SILVIA E GASCON
SUBSECRETARIA DE LA TERCERA EDAD
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RESIDENCIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
Director Técnico y de Despecho

Anexo I

CONVENIO ESTADUAL
2368
26 ABR. 1996
USHUAIA

Características técnicas del equipamiento informático

Es copia del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Desarrollo



C.P.U. tipo IBM o Compatible:

Procesador:	486 DX4 de 100 Mhz Con Controladora Local Bus
Memoria:	8 (ocho) MegaBytes de RAM
Disco Rígido:	1 (uno) con capacidad para almacenar hasta 850 MB

Módem:

Instalación:	Interno
Velocidad:	28.800 baudios
Corrección de errores:	Por Hardware
Compatible con Normas:	V34 V42 V42 bis MNP5

H. Diowes
UGA

Monitor:

Color
Super VGA
No entrelazado

Impresora:

Matricial por impacto de aguja	
Cabezal:	De 9 (nueve) agujas

af

A large, stylized handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

13493

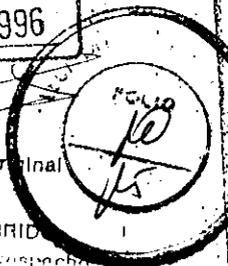
Anexo II



Presidencia de la Nación
Secretaría de Hacienda y Finanzas

BUENOS AIRES, 30 OCT 1995

Es copia fiel del original



VISTO la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1361/94 y,

CONSIDERANDO:

Que la "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público" establece que constituyen sus objetivos: a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; ...d) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de: 1) un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas;

Que el Decreto Nº 1361/94 aprueba el Reglamento Parcial Nro. 3 de la citada ley, agrega a la reglamentación del Art. 6º, aprobado por el decreto Nº 2666, como punto 5 que: "los titulares de los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de la elaboración de la rendición centralizada de cuentas del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la Contaduría General de la Nación, incorporando los estados financieros y toda otra información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y los documentos de respaldo de la misma quedarán archivados en el Servicio Administrativo Financiero respectivo, ordenados de forma tal que faciliten la realización de las Auditorías que correspondan."

Brown
A

MA, CA



República de la Nación
Secretaría de Hacienda y Finanzas

3493

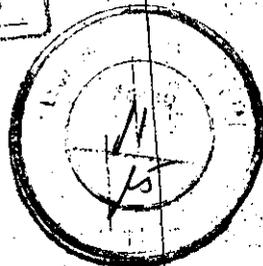
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico de la Inspección

LIBRETA

2368

USHUAIA, 26 ABR. 1996



Que la tarea primordial se traduce en un control conceptual, numérico, legal e integral de las entregas de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, efectuada sobre las rendiciones presentadas por los Organismos Gubernamentales, no Gubernamentales y particulares beneficiarios de los Subsidios que se otorgan por esta Secretaría;

Que por el Decreto 253/93, se han reglamentado las competencias de la Sindicatura General de la Nación (Reglamento parcial N°2);

Que por el artículo 14 del Decreto 408/93 se dispone: "Será responsabilidad de la Sindicatura General de la Nación controlar el destino y la eficiencia con que las provincias aplican los fondos que con afectación específica se asignan a éstas anualmente en la Ley General del Presupuesto de la Administración Nacional. Se excluyen específicamente de esta norma los fondos coparticipados en virtud de la Ley 23548 y sus modificatorias, así como el fondo Aporte del Tesoro Nacional".

Que dentro de las características generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental se señala que debe estar basado en principios y normas de contabilidad y aceptación general, aplicables al sector público;

Que el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados;

Que la documentación respaldatoria de las operaciones comprobadas por facturas, recibos y recibos a exigir a los Organismos Gubernamentales, no puede ser el original atento a que es el respaldo de sus respectivos sistemas contables;

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3493

Es copia del original

JUAN CARLOS BARRIDO
Director Técnico, de Empleo

CONTINENTE REGISTRADO
BAJO EL N°
2368
USHUAIA, 26 ABR. 1996

12
15

Que no existen impedimentos legales para que se establezcan los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el "proceso de rendición de cuentas", transitoriamente y hasta tanto el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental- Contaduría General de la Nación- dicte la norma a aplicar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida con fines Decreto N° 227/94,

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las rendiciones de cuentas de los SUBSIDIOS INSTITUCIONALES otorgados a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES serán elevadas a la Dirección General de Administración, ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

a) Nota de remisión de la rendición suscripta por la autoridad máxima del Organismo y/o del responsable institucional del proyecto.

b) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como Anexo 1 y que forma parte integrante del presente.

c) Junto con el Anexo 1, se adjuntará una DECLARACION JURADA-suscripta por la máxima autoridad administrativa financiera del organismo receptor de los fondos (Contador Municipal, Director General de Administración o quién haga sus veces) y por el responsable institucional del proyecto, en los siguientes términos:

A
Z
JGA

HN r.2/A



Presidencia de la Nación
 Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 2368
 USHUAIA, 26 ABR. 1996

Es copia del original

JUAN CARLOS CARLINO
 Director Técnico y de Despacho



- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3419/91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.
- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.
- Que se ha verificado, en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación, de la existencia de la constancia de atestación ordenada por el Art. 1° del Decreto 23.871/44.

ARTICULO 2°.- El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará a los noventa (90) días de la recepción de los fondos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3493

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Eduardo Pablo Arzede
 Secretario de Desarrollo Social
 Presidencia de la Nación

CARLOS ALBERTO PEREZ
 Ministro de Salud y Acción Social
 DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

[Large handwritten signature]



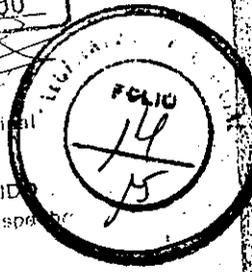
Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3493

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2368
USHUAIA, 26 ABR. 1996

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despliegue



ANEXO I

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES
DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

Localidad, (1) (2)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

El (los) que suscribe(s) (3) en mi (nuestro)

carácter de (4) de (5)

..... con domicilio real legal (6) en la

calle

N° de la localidad de

..... Provincia de, manifestamos que hemos

utilizado los fondos otorgados por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,

conforme el detalle que se expone seguidamente:

1. Suma Otorgada: \$

2. Inversión Documentada: \$

3. Saldo a Invertir: \$

(1)(2) Lugar y fecha de emisión; (3) Nombre y Apellido; (4) Cargo que ocupa; (5) Entidad u Organismo (6) Tachar lo que no corresponda

Transporte///.-

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud y Acción Social
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

[Handwritten signature and scribbles]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3493

REGISTRADO
Bajo el N°
2368
USHUAIÁ, 26 ABR. 1996

Es copia de
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

FOLIO
15
15

ANEXO I

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

Expte. Nro. SDS/ Resolución SDS Nro.

Fecha (1)	Tipo (2)	Nro. (3)	Proveedor (4)	Concepto (5)	Expte. Nro. (6)	Importe Total (7)
Total General						

Firma del responsable del proyecto Contador Municipal/Director General Administrativo

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Referenciar el número de expediente local por el cual se tramitó la utilización de fondos.
- (7) Suma total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la presente contratación.

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud y Acción Social
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR